

**I.3.49. Acuerdo 51/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la adhesión y firma del convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Shensu University, Japón**

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Internacionalización, propuesta de Acuerdo de aprobación de firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Senshu University, Japón, previo informe favorable de la Comisión de Internacionalización de fecha 28 de noviembre de 2025, al amparo de los artículos 8 y 9.1 de la vigente Normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con universidades o instituciones extranjeras (aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2004), y artículo 46.2 h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2025, ACUERDA la firma y compromiso de adhesión al Convenio Marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Senshu University, Japón, conforme texto literal que como ANEXO a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 12 de diciembre de 2025. La Presidenta del Consejo de Gobierno.  
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

**ANEXO**

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO GENERAL ENTRE  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y  
LA UNIVERSIDAD SENSHU**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776</a>	Página	527/589



Por una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, institución de derecho público del Reino de España, con sede en C/Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, España, representada por su vicerrector de Internacionalización, el profesor F. Javier Román González, en virtud de la delegación de poderes otorgada por la Resolución del Rector de 2 de julio de 2025 (B.O.C.M. 10 de julio de 2025);  
 Por otra parte, la Universidad Senshu, con sede en 2-1-1, Higashimita, Tama-ku, Kawasaki-shi, Kanagawa 214-8580 JAPÓN, representada por su presidente, Sugio Baba

### DECLARAN

la importancia de la cooperación internacional entre centros de investigación e instituciones de educación superior, así como su interés mutuo en formalizar su asociación, por lo que acuerdan el presente Memorando de Entendimiento (MOU) en los siguientes términos:

### ARTÍCULO I. OBJETO DEL MOU

El objeto del presente MOU es definir el marco de colaboración entre ambas partes para la realización de actividades conjuntas en áreas que conduzcan al desarrollo y fortalecimiento de su relación de cooperación interinstitucional.

### ARTÍCULO II: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Ambas partes expresan su voluntad de colaborar en el desarrollo de programas específicos de interés mutuo en cualquiera de las siguientes áreas:

- Establecimiento de proyectos de investigación mutuamente beneficiosos entre departamentos o institutos, grupos de investigación y miembros individuales del cuerpo docente.
- Intercambio de miembros del cuerpo docente para visitas de corta y larga duración con fines de investigación, docencia y presentación de seminarios.
- Intercambio de estudiantes universitarios.
- Intercambio de información y conocimientos sobre las mejores prácticas en la educación superior a través del diálogo regular y las visitas entre los miembros de las instituciones participantes en el presente acuerdo.
- Colaboración para el préstamo interbibliotecario de publicaciones académicas e información entre todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificar oportunidades de financiación, prácticas o cualquier otro tipo de cooperación.
- Desarrollo conjunto de programas culturales, conferencias, talleres y seminarios; programas de formación.
- Otras actividades de interés y beneficio mutuos.

### ARTÍCULO III: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo las actividades descritas en el artículo II, las partes establecerán acuerdos de colaboración específicos para el intercambio de estudiantes, en virtud del presente memorando de entendimiento, en los que se establecerán los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las actividades que se vayan a realizar.

### ARTÍCULO IV: ASPECTOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDADES

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776</a>	Página	528/589



- 4.1 El presente memorando de entendimiento no implica obligaciones financieras para ninguna de las partes.
- 4.2 Ambas partes se atenderán a sus normas y reglamentos en la aplicación del presente acuerdo. Las personas que participen en los programas en virtud del presente memorando de entendimiento se atenderán a las normas y reglamentos de la institución de acogida.
- 4.3 Las partes podrán solicitar la colaboración de otras organizaciones, instituciones y empresas públicas o privadas para las actividades definidas en los acuerdos específicos que puedan firmarse.

#### **ARTÍCULO V: COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

5.1 Se creará un Comité de Seguimiento compuesto por representantes de cada una de las partes del presente Memorando de Entendimiento. Las responsabilidades de este Comité serán las siguientes:

- Implementación, control y seguimiento del presente Memorando de Entendimiento y de los Acuerdos Específicos que se deriven del mismo.
- Elaboración de propuestas de colaboración en áreas de interés mutuo.
- Presentar propuestas a las autoridades de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

5.2 El comité de seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones a los términos y condiciones del presente memorando de entendimiento. Estas modificaciones deberán ser previamente comunicadas por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Los representantes designados para el Comité de Seguimiento serán, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el vicerrector de Internacionalización o la persona que este designe él/ella y el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o la persona designada por él/ella.

Por parte de la Universidad Senshu, los representantes serán el rector, Sugio Baba, o la persona que él designe, y el decano del Centro Internacional, Tsuneyo Okumura, o la persona que él designe.

#### **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

6.1 El presente memorando de entendimiento entrará en vigor tras la firma de los funcionarios designados de cada institución y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma.

6.2 El presente memorando de entendimiento podrá renovarse por cuatro (4) años adicionales mediante acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776</a>	Página	529/589



6.3 Los acuerdos específicos derivados del presente memorando de entendimiento tendrán una duración limitada, de acuerdo con el tiempo necesario para la realización de los proyectos o actividades que se emprendan.

6.4 Los términos del presente memorando de entendimiento podrán modificarse por escrito y de mutuo acuerdo.

6.5 El presente Memorando podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha rescisión no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación no cumplida íntegramente acordada por las dos partes antes de la rescisión.

## **ARTÍCULO VII: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan de la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o la ejecución del presente memorando de entendimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo y mediante consultas o negociaciones entre ambas partes a través del Comité de Supervisión, o mediante cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible llegar a una solución mediante estos procedimientos, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que se determinará por acuerdo de ambas partes.

## **ARTÍCULO VIII: VIOLENCIA, ACOSO, DISCRIMINACIÓN**

Las universidades abajo firmantes se comprometen a prevenir, detectar e intervenir en cualquier situación de violencia, acoso o discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicciones u opiniones, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, situación socioeconómica, afinidad lingüística, política y sindical, por su apariencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que pueda darse en el marco del [programa de movilidad/prácticas]. Las Universidades actuarán con agilidad, diligencia e imparcialidad, respetando siempre los derechos de las víctimas, el deber de confidencialidad y la presunción de inocencia.

## **ARTÍCULO IX: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos aplicables, con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las Partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de los firmantes y de las personas de contacto con el fin de gestionar la relación contractual y facilitar la comunicación entre las partes, conservando los datos mientras subsista el acuerdo y, posteriormente, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición ante el domicilio social de cada una de las partes y podrán presentar, en caso de vulneración de sus derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776</a>	Página	530/589



## ARTÍCULO X: IDIOMAS

El presente memorando de entendimiento se firma en inglés y ambas partes conservarán una copia cada una.

En virtud de lo anterior, ambas partes firman el presente memorando de entendimiento en el lugar y en la fecha que figuran debajo de cada una de las firmas.

Universidad Autónoma de Madrid Universidad Senshu

EL RECTOR

POR DELEGACIÓN,

EL VICERRECTOR

Prof. F. Javier Román González,

en virtud de la delegación de poderes otorgados  
por Resolución del Rector de 2 de julio de 2025,

B.O.C.M 10 de julio de 2025)

Lugar: Madrid, España

Fecha:

EL PRESIDENTE

Prof. Sugio Baba

Rector de Internacionalización

Lugar: Tokio, Japón

Fecha:

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	531/589

